INFORME SUBDIRECCIÓN DE SEÑALIZACIÓN

Asunto: *Solicitud de cambio de sentido en la en la Paralela del Centro Comercial Diverplaza, Entre la Kra 100 y kra 96 con Cll* 71B y *Par Vial de Engativa Centro en donde la Calle 64 desde la Kra 112 queda hacia el oriente y la Calle 67 queda de entrada reductores de velocidad y zona escolaer en el Colegio Rembrandt Kra 123 N 63L 43. Engativa Centro.*

Referencia: Solicitud a través de correo electrónico
SDM-2708-19

Localidad: Engativá

Cordial Saludo:

Con el fin de atender lo solicitado, una vez revisadas las bases de datos con las que cuenta la entidad, así como verificadas las condiciones de señalización en el sector, se informa lo siguiente:

- Para la solicitud de *"Cambio de Sentido Vial en la Paralela del Centro Comercial Diverplaza, Entre la Kra 100 y kra 96 con Cll* 71B."

Con el fin de dar respuesta al escrito citado en el asunto y en atención a la referencia indicada *Centro Comercial Diverplaza, Entre la Kra 100 y kra 96 con Cll* 71B", se informa que una vez consultada la base de datos georreferenciada de la Entidad y la página http://sinupot.sdp.gov.co/sinupot/index.jsf# de la Secretaría Distrital de Planeación, no fue posible encontrar la dirección solicitada.

Por tal razón se solicita dar claridad frente a la nomenclatura exacta del lugar del requerimiento, así mismo especificar si la dirección donde se referencia la solicitud corresponde a dirección nueva o antigua y demás información que permita a esta Secretaría dar atención integral a la solicitud.

Por último, es pertinente indicar que el presente comunicado se expide de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley 1437 de 2011.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) en calidad de cabeza del sector movilidad y en cumplimiento de sus funciones como autoridad de tránsito y transporte de la ciudad, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Distrital 672 de 2018[1] – en cuanto a la autorización, análisis y/o evaluación de cambios de sentido vial, se permite informar que su solicitud será revisada según corresponda con la nueva estructura organizacional de la SDM; por lo anterior, esta será ingresada en la base de datos de la entidad, una vez se tengan la confirmación de la nomenclatura

[1] *"Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones"*

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

del lugar del requerimiento, asi mismo se realizaran los respecivos análisis por las dependencia encargadas de su evaluación, se informará si es procedente o no el cambio de sentido vial solicitado.

- Para la solicitud de cambio de sentido de *"Par Vial de Engativa Centro en donde la Calle 64 desde la Kra 112 queda hacia el oriente y la Calle 67 queda de entrada."*

La Secretaría Distrital de Movilidad desde sus diferentes áreas estableció un plan de acción desde sus competencias, con el fin de dar solución a los requerimientos presentados por la comunidad, por lo cual la Oficina de Seguridad Vial (OSV) y la Subdirección de Infraestructura (SI) con su equipo de profesionales adelantó la evaluación de los entornos del sector, precisamente para mejorar las condiciones de movilidad y seguridad, por lo cual emitieron los respectivos conceptos técnicos donde se analizaron varias alternativas de solución.

Como resultado, la Subdirección de Señalización, la Oficina de Seguridad Vial (OSV) y la Dirección de Atención al Ciudadano (DAC) realizaron las acciones correspondientes para implementar e informar el contraflujo de la calle 64 entre transversal 112B Bis A y la carrera 113B operando únicamente en sentido occidente oriente en el periodo comprendido entre las 05:00am y las 09:00 am de lunes a viernes siendo esta la alternativa más segura en términos de seguridad vial y movilidad (Figura 1).

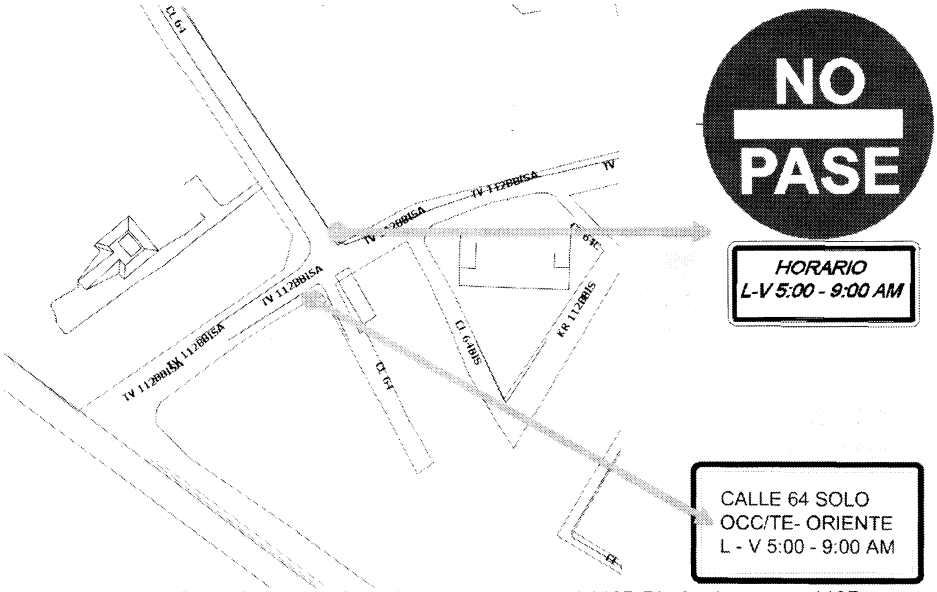

Figura 1. Contraflujo de la Calle 64 entre transversal 112B Bis A y la carrera 113B.

A continuación, se presenta el registro fotográfico de la visita técnica de inspección realizada al sitio del requerimiento, por parte de la Subdirección de Señalización de esta Secretaría el día 09 de julio de 2019:

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

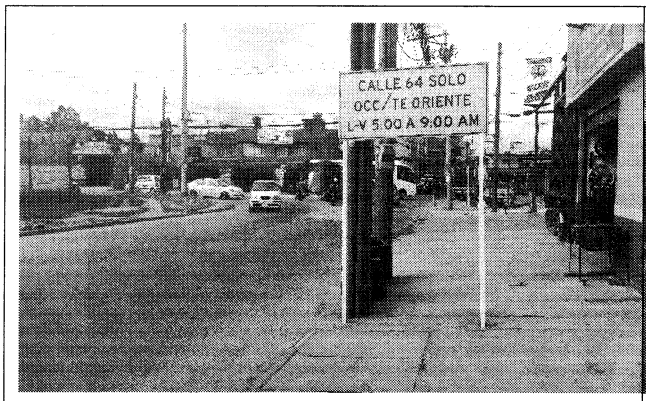	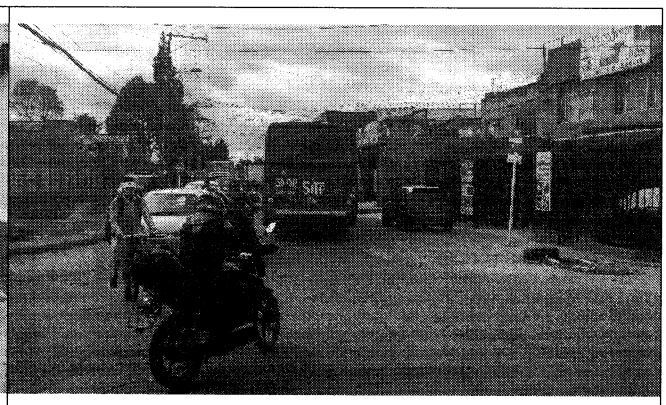
Fotografía 1. transversal 112B Bis A con calle 64. Vista al norte.	**Fotografía 2.** Calle 64 con transversal 112B Bis A. Vista al occidente.

Fuente: Elaboración propia.

Dicho esto, **no es viable** el cambio de sentido permanente de la calle 64 sur en el tramo descrito, y es importante aclarar que la implementación del plan operativo propuesto en el sector corresponde a una solución temporal hasta tanto no se adelante por parte del Instituto de Desarrollo Urbano IDU las obras de construcción y ampliación de la Avenida José Celestino Mutis - AC 63 en la zona aferente al cierre, momento en el cual se deberá adelantar una reorganización y redistribución del tráfico en el sector.

- En cuanto a la solicitud de *¨En que etapa se encuentra solicitud de Zona Escolar y Reductores de Velocidad Colegio Rembrandt Kra 123 N 63L 43. Engativa Centro. Se envía carta anexa del Colegio¨.*

Esta Subdirección incluyó en la base de compromisos de la Entidad el mantenimiento de las medidas de pacificación para el Colegio Rembrandt en la Carrera 123 No. 63L 43.

Por otro lado, esta actividades dependerá del orden cronológico de solicitudes, la disponibilidad presupuestal con que cuenta la Secretaría Distrital de Movilidad y el estado del pavimento en el momento de su implementación.

A continuación, se presenta el registro fotográfico de la visita técnica de inspección realizada al sitio del requerimiento, por parte de la Subdirección de Señalización de esta Secretaría el día 30 de agosto de 2019.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

	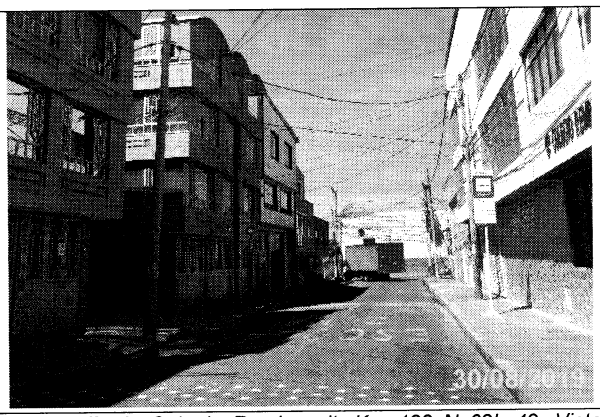
Fotografía 1. *Colegio Rembrandt Kra 123 N 63L 43. Vista al oriente.*	**Fotografía 2.** *Colegio Rembrandt Kra 123 N 63L 43. Vista al oriente.*

Finalmente, resulta pertinente recordar lo establecido en el Art. 109 de la Ley 769 de 2002 (CNTT), en el cual se establece que: "… *Todos los usuarios de las vías están obligados a obedecer las señales de tránsito de acuerdo con lo previsto en el artículo 5°, de este código…"* razón por la cual, aun cuando es responsabilidad de la Secretaría Distrital de Movilidad adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la movilidad en condiciones de seguridad y comodidad a los usuarios, existe un deber de corresponsabilidad de los ciudadanos en el acatamiento de las normas.

Bogotá Mejor para T odos

Revisó: *Ing. Luis Nicolai Wilches Palomo– Profesional Especializado– Subdirección de Señalización –SDM*
Proyectó: *Ing. Mayerly Liseth Jaimes Rangel – Contratista – CPS 2019-653 – Subdirección de Señalización –SDM*
Fecha de elaboración del documento: 09/09/2019 – V0.

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

COLEGIO REMBRANDT

"La Excelencia Educativa un compromiso de todos"

Bogotá, Febrero 13 de 2019

SEÑOR:
NICOLAS ADOLFO CORREAL HUERTAS
CONTROL Y VIGILANCIA
MOVILIDAD
Ciudad

Asunto: DERECHO DE PETICION No.3

Respetado Señor:

Teniendo en cuenta comunicado emitido por ustedes en días anteriores y en el cual no nos dan una respuesta positiva frente a nuestra solicitud anterior, referente a la circulación de las rutas del SITP por frente al Colegio Rembrandt , como Institución de formación Educativa solicitamos a ustedes la posibilidad de poder cerrar la vía en el momento de ingreso de los estudiantes (6:15am a 6:30am) y a la salida de los mismos (2:00pm a 2:30pm) con el fin de evitar cualquier accidente con la población estudiantil, por lo tanto requerimos se gestione con prontitud esta petición, debido a que ya se ha presentado un accidente donde se ha visto involucrado un estudiante, colegio ubicado en Carrera 123 No. 63L-43 Sector Engativá, también requerimos la presencia y acompañamiento de una autoridad competente y contar con la presencia de la autoridad de transito con el fin de dar solución a esta situación gestionando acciones de señalización, reductores de velocidad y guías de apoyo vial y así evitar cualquier accidente, ya que esto pone en riesgo cada vez más a nuestra comunidad educativa vulnerando el articulo 17 Capitulo 2 el derecho a la vida del Código de Infancia y Adolescencia Agradecemos de antemano su total atención y pronta respuesta a la presente.

Cordialmente,

RAMON VILLAMIZAR
RECTOR
Teléfono: 313 2860015 – 7026359 - 4336309
Correo electrónico: *orientacionescolarcr@gmail.com*